

RESOLUCIÓN No.

1682

DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN ELEGIBLE POR USOS DE LISTA, DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E);

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*.
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

RESOLUCIÓN No.

1682

DE 2023

4. Que, mediante la Resolución 0982 del 15 de junio de 2023, modificada por la Resolución 0996 del 20 de junio de 2023, proferida por la Secretaría Administrativa de Bucaramanga, se encargó a la señora **MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.713.868, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Educación, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del despacho del Alcalde, exceptuándose la suscripción de actos administrativos del fondo prestacional y desvinculándose de las funciones propias de su cargo como Profesional Especializada, Código 222, Grado 28, de la Secretaría de Educación, de carrera administrativa, de la Planta de la Secretaría de Educación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
5. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
6. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
7. Que, mediante Resolución N° 4592 de 2020 de fecha 13 de marzo de 2020 expedida por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer VEINTIOCHO (28) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903, de Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección en Santander No. 438 de 2017.
8. Que, el 26 de abril de 2022, mediante derecho de petición, recibido bajo **radicado 20224007939**, la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.358.197, solicitó a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, información acerca de la cantidad de nombramientos efectuados en la convocatoria en mención, toda vez que, para la fecha iban en el nombramiento número treinta y tres (33).
9. Que, el 02 de mayo de 2022, se aceptó la renuncia al cargo de auxiliar de servicios generales, Grado 23, Código 470, a la señora **CARMEN ALICIA DIAZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.804.35, mediante Resolución No. 1707 del 2022.
10. Que, el 05 de mayo de 2022, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, dio respuesta a la solicitud manifestando que el 02 de mayo de 2022 surgió una (1) vacante que generó la necesidad de solicitar apertura de empleo y autorización para la posición N° 40 a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

RESOLUCIÓN No.

1682

DE 2023

11. Que, el 07 de junio de 2022, debido al surgimiento de una vacante fue necesario solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, apertura de empleo y autorización para la posición N° 40 mediante solicitud que responde bajo el radicado **2022RE128949** y código de verificación 2500622 del **07 de junio de 2022**, fecha para la cual aún estaba vigente la lista de elegibles del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903.
12. Que, el 01 de febrero de 2023, la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.358.197, presentó derecho de petición con radicado **BUC2023ER001435** donde solicitaba se le informará si la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, ha obtenido respuesta de la solicitud de apertura de empleo y autorización para la posición N° 40, presentada el 07 de junio de 2022.
13. Que, el 13 de febrero de 2023, se procedió a suministrar respuesta informando que a la fecha la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** no ha obtenido respuesta de parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por lo que, no es posible continuar con el nombramiento en periodo de prueba.
14. Que, el 15 de marzo de 2023, la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.358.197, presentó derecho de petición con radicado **BUC2023ER004485**, donde solicita se adelanten todos los trámites necesarios para proveer la posición número 40, del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903, perteneciente al Proceso de Selección en Santander No. 438 de 2017.
15. Que, el 28 de marzo de 2023, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, **REITERÓ** la solicitud de autorización de uso de Lista de Elegibles para proveer la posición número 40, del empleo identificado con código OPEC 56903, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante petición que responde bajo el radicado **2023RE075302** y código de verificación 6795651.
16. Que, el 31 de marzo de 2023, se procede a dar respuesta a la petición con radicado **BUC2023ER004485** del 15 de marzo de 2023, informando que se **REITERÓ** la solicitud de apertura de uso de lista de elegibles para proveer la posición número 40 del empleo identificado con código OPEC 56903, mediante solicitud con radicado **2023RE075302**.
17. Que, el 20 de abril de 2023, **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, responde a la REITERACIÓN efectuada el 31 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado de salida **2023RS049477** donde habilitan desde el jueves 20 de abril hasta el viernes 21 de abril el aplicativo SIMO para realizar el reporte de la nueva vacante del empleo con código OPEC 56903.
18. Que, el 20 de abril de 2023, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, realiza el reporte de la nueva vacante para el empleo con código OPEC 56903; es decir, dentro del término concedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para realizar el reporte de la novedad.

RESOLUCIÓN No.

1682

DE 2023

19. Por consiguiente, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, procedió el 27 de abril de 2023, a **REITERAR** la solicitud de apertura de uso de lista de elegibles mediante solicitud que responde bajo el radicado **2023RE092315**, en donde se anexaron: (I) el reporte de la novedad en el aplicativo SIMO, (II) la Resolución 1707 del 02 de mayo de 2022 por medio de la cual se acepta una renuncia de un personal administrativo auxiliar de servicios generales, Grado 23, Código 470, de la plana global de cargos del Municipio de Bucaramanga y (III) oficio con la reiteración de la solicitud.
20. Que, el 10 de mayo de 2023, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, emite respuesta a petición formulada por la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, con radicado **2023RS061976**, donde manifiestan que: (I) la Secretaría de Educación de Bucaramanga no ha realizado el reporte de las vacantes 34 a la 39 (II) que la lista de elegibles del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903 ya no se encontraba vigente; sin embargo, remitieron copia del oficio para que la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizará el reporte y luego la solicitud de apertura de lista de elegibles para analizar la viabilidad.
21. Que, el 26 de mayo de 2023, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** emite respuesta mediante la cual se pronuncia al oficio con radicado **2023RS061976** remitido por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, manifestado que: (I) el reporte de las vacantes de la 34 a la 39 ya se había realizado, (II) para la fecha en que se solicitó autorización y apertura de lista de elegibles, es decir, el 06 de junio de 2023, aun se encontraba vigente la lista de elegibles del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903 sin recibir autorización alguna a la solicitud hecha en esa oportunidad; (III) que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, **REITERÓ** la autorización del uso de lista de elegibles el 27 de abril donde se suministraron todos los soportes que se habían indicado en respuesta del 20 de abril con radicado **2023RS049477**; por lo tanto, (IV) la Secretaría de Educación de Bucaramanga solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, emitiera pronunciamiento a la REITERACIÓN de apertura de uso de lista de elegibles solicitado el 27 de abril de 2023, mediante oficio que responde bajo el radicado **2023RE092315**, solicitud de la cual no se había obtenido respuesta a pesar de que había transcurrido un mes desde su radicación.
22. Que, el 14 de junio de 2023, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, mediante oficio con radicado de salida **2023RE092315**, emite pronunciamiento a la solicitud con radicado **2023RE092315** elevada el 27 de abril de 2023, por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga. En este pronunciamiento **AUTORIZAN** el uso de lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 56903, correspondiente al mismo empleo.
23. Que, respecto a la posición número 34 del empleo identificado con código OPEC 56903, es pertinente indicar que mediante Resolución 2116 del 09 de agosto de 2021, fue nombrado en periodo de prueba el señor **JESUS ANDRES GARNICA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.369.241, y posteriormente tras haber superado el periodo de prueba, se efectuó el nombramiento en propiedad mediante Resolución 1986 del

RESOLUCIÓN No.

1682 DE 2023

23 de mayo de 2022, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470, en la I.E Las Américas Sede A.

24. Que, la posición número 35 del empleo identificado con código OPEC 56903, fue provista por el señor **JAVIER SIERRA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.736.047, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución 2431 del 20 de octubre de 2021 y tras haber superado el referido periodo de prueba se realizó el nombramiento en propiedad mediante Resolución 1986 del 23 de mayo de 2022, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470, en la I.E. INEM Custodio García Rovira Sede A.
25. Que, la posición número 36 del empleo identificado con código OPEC 56903, fue provista por la señora **ZORAIDA QUINTERO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 63.474.932, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 2431 del 20 de octubre de 2021 y tras haber superado el referido periodo de prueba se realizó el nombramiento en propiedad mediante Resolución 2768 del 10 de agosto de 2022, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470.
26. Que, la posición número 37 del empleo identificado con código OPEC 56903, fue provista por la señora **LILIANA ZORAIDA GAMBOA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.368.789, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 2431 del 20 de octubre de 2021 y posteriormente, se efectuó derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución 2504 del 28 de octubre de 2021, debido al rechazo del nombramiento en periodo de prueba por parte de la elegible en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470.
27. Que, la posición número 38 del empleo identificado con código OPEC 56903, fue provista por la señora **RAQUEL PINTO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.512.900, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 0051 del 19 de abril de 2022 y tras haber superado el referido periodo de prueba se realizó el nombramiento en propiedad mediante Resolución 0836 del 29 de marzo de 2023, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470.
28. Que, la posición número 39 del empleo identificado con código OPEC 56903, fue provista por la señora **CLAUDIA PATRICIA PINZON CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.367.313, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 2252 del 14 de junio de 2022 y tras haber superado el referido periodo de prueba se realizó el nombramiento en propiedad mediante Resolución 0836 del 29 de marzo de 2023, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470.
29. Que, mediante Resolución 1707 del 02 de mayo 2022, se aceptó la renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, Código 470, a la señora **CARMEN ALICIA DIAZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.804.351.

RESOLUCIÓN No.

1682

DE 2023

30. Que, en consecuencia, a la vacancia definitiva originada por la **RENUNCIA** de la señora **CARMEN ALICIA DIAZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.804.3, se hace necesario proveer dicha vacante mediante el uso de lista de elegibles del empleo con código 56903, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470 y de este modo, seleccionar por orden de méritos a la siguiente posición de la Lista de Elegibles.
31. Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se proveyeron las posiciones 34 a la 39 del empleo con código 56903, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Grado 23, código 470; por tal motivo, la siguiente posición por orden de méritos es la número 40 que corresponde a la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.358.197, quien obtuvo un puntaje de **SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS** (65.96), de la cual se obtuvo autorización de uso de lista de elegibles por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, el 14 de junio de 2023 mediante oficio con radicado **2023RS075881**.
32. Que, el 09 de junio de 2023, el **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, emitió auto que admite tutela que responde bajo el radicado **680013333014-2023-00144-00**, interpuesta por la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.358.197, procediendo a notificar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
33. Que, el 14 de junio de 2023 la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** se pronunció a las circunstancias que le competen dentro del proceso de acción de tutela con radicado **680013333014-2023-00144-00**, donde funge como accionante la señora **ANACELY FLOREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.358.197 y como accionados **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.
34. Que, el 26 de junio de 2023, el **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, emitió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**, procediendo a notificar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga y ordenando en su parte resolutive a la Secretaría de Educación de Bucaramanga que:

SEGUNDO: AMPÁRANSE los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos de la ciudadana **ANACELY FLÓREZ MANTILLA** respecto del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNESE al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de la señora **ANACELY FLÓREZ MANTILLA**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 20153, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y de esta manera en caso de ser procedente efectúe el nombramiento en período de prueba de la accionante, teniendo en cuenta la autorización otorgada

RESOLUCIÓN No. 1682 DE 2023

por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 2023RS075881 del 14 de junio de 2023 para proveer una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el Código 202865 denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 23, haciendo uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con Código OPEC 56903, en este caso de la parte actora quien ocupó la posición No. 40 de la referida lista.

35. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, realizará un nombramiento en período de prueba dentro del sistema de carrera administrativa a un elegible por uso de lista, dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 23, identificado con el código OPEC No. 56903 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a la siguiente elegible:

Posición en la lista	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puntaje
40	28.358.197	ANACELY FLOREZ MANTILLA	ORIENTE MIRAFLORES	65.96

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

RESOLUCIÓN No.

1682

DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la oficina de notificaciones; Notificar a la señora relacionada en el artículo primero de la presente resolución, a su correo electrónico registrado en la plataforma Simo, y al correo autorizado por la elegible ana_dios@hotmail.com del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

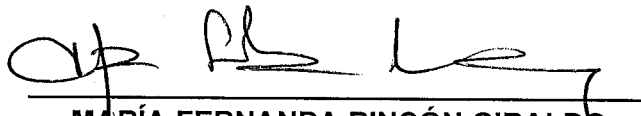
ARTÍCULO SEXTO: Remítase Copia de la presente resolución a: Nómina, Historia laborales, Talento Humano, y a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), al correo atencionalciudadano@cns.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al personal administrativo, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, que una vez posesionada, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bucaramanga a los, 06 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializada-Líder talento humano

